



Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Bucaramanga, 14 de febrero de 2023

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00020-00

Se pone en conocimiento de la Incidentante, señora **SHIRLEY LUCIA CONEO ALVAREZ**, agente oficioso de su señora madre **MARIA MERCEDES ALVAREZ ZARANTE**, lo manifestado por la incidentada **FAMISANAR EPS**, en escrito enviado por correo electrónico el día 9 de febrero de 2023, visible al Archivo No. 05 del Exp. Digital, para que se pronuncie respecto de lo allí manifestado, toda vez que la entidad incidentada anuncia que se dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela respecto a los servicios ordenados y que hacen referencia a enfermería, concepto mediante grupo interdisciplinario de profesionales en salud y trabajador social, psicología, necesidad de cama hospitalaria, servicio de transporte y demás insumos que consideren necesarios para su estado de salud y vida en condiciones dignas, y para tal efecto manifestaron:

DEL CUMPLIMIENTO:

Su señoría por parte de la EPS hemos dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho y se ha brindado todos los servicios que ha requerido el usuario.

En la junta se determino que la usuaria requiere 8 horas de enfermería:

SE REALIZA VISITA DOMICILIARIA A PACIENTE SE ENCUENTRA EN COMPAÑIA DE FAMILIARES, PRESENTA HISTORIA CLINICA, ANTECEDENTE DEMENCIA MIXTA POR SECUELAS DE ACV Y ENF DE ALZHEIMER, TAB. HTA, TTNO DEGLUTORIO USUARIO DE SNG, FRACTURA DE CADERA DERECHA SE INDICO TRATAMIENTO CONSERVADOR, ULCERA EN REGION SACRA. ACTUALMENTE EN PROGRAMA DE ATENCION DOMICILIARIA POR IPS PHD CON SEGUIMIENTO MENSUAL Y CURACIONES CADA 4 DIAS. EN EL MOMENTO SV CON TA BAJA SE INDICA AJUSTE DE TRATAMIENTO ANTIHIPERTENSIVO. EXAMEN FISICO CON DEPENDENCIA FUNCIONAL COMPLETA. SONDA NASOCENTRAL PERMEABLE, UPP DESCRITA SIN SIGNOS DE SOBREENFECCION. SE REALIZA JUNTA INTERDISCIPLINAR CON MEDICINA INTERNA, PSICOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y ENFERMERIA. SE CONSIDERA PACIENTE EN QUIEN SE REQUIERE EL APOYO DEL SERVICIO DE ENFERMERIA 8 HORAS DIARIAS PARA ASISTIR ACTIVIDADES COMO ALIMENTACION ENTERAL, CUIDADO DE SONDA NASOCENTRAL, APOYO EN CURACION DE LESIONES, CAMBIOS DE POSICION, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, SEGUIMIENTO DE SIGNOS VITALES Y CONTROL DE OXIGENOTERAPIA, ASEO, CAMBIOS DE PAÑAL, APOYO EN TERAPIAS, ESTA INTENSIDAD HORARIA ES SUFICIENTE PARA CUBRIR DICHAS ACTIVIDADES. DEL MISMO MODO REQUIERE EL SUMINISTRO DE UNA CAMA HOSPITALARIA Y EL TRASLADO EN AMBULANCIA SEGUN NECESIDAD A SERVICIO DE URGENCIAS O CONTROLES AMBULATORIOS. EL RESTO DE PLAN DE TRATAMIENTO CONTINUA SIN CAMBIOS A CARGO DE IPS TRATANTE. SE EXPLICA A FAMILIARES CONDUCTA, REFIEREN ENTENDER Y ACEPTAR.

En cuanto al servicio de enfermera 8 horas, nos informan que el día de hoy retoman el servicio.



En lo referente a la CAMA HOSPITALARIA, hemos recibido la solicitud y procederemos a darle trámite, informamos al despacho que su entrega tarda entre 15 y 25 días hábiles, pues dicho insumo debe ser Importado.

Por lo anterior, solicitamos CERRARA el presente TRAMITE, toda vez, que se estamos dando solución al inconveniente del usuario y cumplimiento de lo ordenado.

En conclusión, solicita se **CIERRE** el trámite de las presentes diligencias, indicando que **FAMISANAR EPS** acató el fallo de tutela, y en consecuencia se ordene el archivo del Incidente de Desacato.

Por lo anterior, se le concede el término de dos (2) días a la **INCIDENTANTE** contados a partir del recibo de la comunicación, para que realice el pronunciamiento que bien tenga, ello teniendo en cuenta lo detallado por **FAMISANAR EPS**, so pena de tener por ciertos los hechos allí descritos y proceder con lo pertinente.

Por secretaria comuníquese la anterior determinación por el medio más expedito y envíese copia de la respuesta y anexos, para lo que estime correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e311e516d0b9a48c2af0d8a6ed77badd7d639101f618520ffbe00f6601181b4**

Documento generado en 14/02/2023 09:32:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 026 del 15 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.